



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: Establece fechas límite para presentación de trámites especiales

VISTO, la necesidad de adoptar medidas que posibiliten el mejor y normal desenvolvimiento de los tramites referenciados en el Artículo 3° de la Ley N° 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 9614 del 28 de junio de 2010; y atento a los breves plazos previstos para el diligenciamiento de los denominados "Tramites Especiales"; y

CONSIDERANDO,

Que el Decreto-Ley N° 7.886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos aires, consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de ENERO de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en razón del notorio aumento del caudal de trabajo que se ha registrado en los últimos meses y la necesidad de dar tramitación, de acuerdo a los recursos humanos y materias con los que cuenta esta Dirección, a todos los expedientes, sean estos trámites ordinarios, como especiales, antes del comienzo de la feria administrativa, resulta conveniente la adopción de recaudos que permitan alcanzar dicho objetivo;

Que en la práctica no se podrá cumplimentar en su integridad el trámite de los expedientes especiales que ingresen a esta repartición, si no se cuentan con los días hábiles suficientes;

Que situación similar se presenta en el "Departamento Rubrica de Libros" y "Delegaciones del Interior", debiendo ajustar los ingresos de trámites de acuerdo con las modalidades propias de cada departamento;

Que también deben contemplarse aquellos tramites especiales que, si bien ingresan en las fechas que se estipulan en la presente, pero son observados, así como que la totalidad de las Oficinas Delegadas deben adoptar los necesarios recaudos para que envíen a esta Casa Central los expedientes para su tramitación, teniendo en cuenta las distintas fechas que se disponen en la presente;

Que este año deben atenderse también a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 –su normativa modificatoria y complementaria-, y a nivel provincial por el Decreto N° 132/2020 –su normativa modificatoria y complementaria-, lo que impone adoptar un esquema de mayor prudencia;

Que en tal sentido se ha estimado como prudente fijar las fechas, que en cada caso se indican, como últimos días de recepción de trámites especiales, según sus modalidades, para su inscripción en el presente año. Asimismo, también, corresponde fijar como últimos días de ingreso de solicitudes de rubrica especial para su correspondiente intervención de libros durante el año 2020;

Que en el artículo 2° del Decreto N° 914/10, autorizo a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del Decreto- Ley N° 8671/76 (t.o. Decreto N° 8525/86);

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le confieren la ley orgánica y su decreto reglamentario y el Decreto N° 914/2010;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Establecer como último día de ingreso por Mesa de Entradas de esta sede central de trámites especiales para su registración durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre del 2020.

Trámites de cuatro días: El 2 de diciembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2: Establecer como último día de ingreso por el Departamento de Delegaciones del Interior, trámites especiales para su registración durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre de 2020.

Trámites de cuatro días: El 30 de noviembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3: Establecer como último día de ingreso por Mesa de Entradas de Rúbricas de Libros de sede central de trámites especiales de rúbricas de libros para su intervención durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre de 2020.

Trámites de cuatro días: El 30 de noviembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4: Establecer como último día de ingreso por el Departamento Delegaciones del Interior de trámites especiales rúbricas de libros para su intervención durante el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Trámites de quince días: El 13 de noviembre del 2020.

Trámites de cuatro días: El 30 de noviembre de 2020.

Trámites de un día: El 9 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5: Los tramites que ingresen con petición especial con posterioridad a dichas fechas y los observados, se les dará trámite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2021, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2021.

ARTICULO 6: Dejase establecido que los tramites que no se ajusten a la totalidad de los requisitos formales y fiscales previstos en las Disposiciones vigentes y que merezcan observaciones de este organismo, y que no sean subsanados antes de las distintas fechas de suspensión de plazos especiales indicadas en los artículos anteriores, se les dará tramite ordinario hasta el último día del mes de enero del año 2021, continuando con su correspondiente plazo especial a partir del primer día hábil de febrero de 2021.

ARTÍCULO 7: Por el Departamento Delegaciones del Interior habrá de instruir a las Oficinas Delegadas de esta Dirección Provincial, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes en concordancia con lo establecido en la presente, estableciéndose que los plazos indicados se computarán a partir que el expediente se encuentre ingresado en esta sede central, por lo que vencidos los mismos, deberán suspender el envío de expedientes de trámites especiales hasta el 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 8: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.